

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

italiano

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Swipe to change

¿Qué tribunal nacional es competente?

Italia

1 ¿Debo dirigirme a un órgano jurisdiccional ordinario o a un órgano jurisdiccional especializado (por ejemplo a un tribunal de trabajo)?

Determinados litigios civiles deben incoarse ante un órgano jurisdiccional especializado. Los litigios relativos a asuntos agrícolas los conocen salas especializadas de los órganos jurisdiccionales ordinarios, y los litigios relativos a asuntos comerciales y societarios los conoce el tribunal de lo mercantil (*tribunale delle imprese*). Otros órganos jurisdiccionales especializados son el tribunal de menores y el tribunal de asuntos relativos a las aguas públicas. En el resto de asuntos, las acciones civiles las conocen los órganos jurisdiccionales ordinarios, que pueden, no obstante, seguir procedimientos especiales, como por ejemplo en el caso de conflictos laborales y de litigios por arrendamientos.

2 Cuando la potestad jurisdiccional corresponde a los tribunales ordinarios (es decir, cuando son competentes para conocer de un asunto) ¿cómo puedo saber a cuál debo dirigirme?

El órgano jurisdiccional competente se determina a partir de: la competencia jurisdiccional (el «foro general de las personas físicas» [*foro generale delle persone fisiche*] es el órgano jurisdiccional del lugar de residencia del demandado), en función del valor de la demanda (según la cual la demanda será conocida o por un juez de paz [*giudice di pace*] o por un órgano jurisdiccional general [*tribunale*]), o en función del asunto objeto de litigio (ciertos asuntos serán juzgados por órganos jurisdiccionales específicos con independencia del valor de la demanda, como por ejemplo, las solicitudes de nulidad matrimonial, que son conocidas por el órgano jurisdiccional general en su formación colegiada).

2.1 ¿Existen órganos jurisdiccionales civiles ordinarios «inferiores» y «superiores» (por ejemplo los tribunales de distrito son órganos «inferiores» y las audiencias territoriales son órganos «superiores»)? En caso afirmativo, ¿cuál es el órgano jurisdiccional competente para conocer de mi asunto?

No existe una relación jerárquica entre los órganos jurisdiccionales, simplemente hay órganos jurisdiccionales con diferente competencia jurisdiccional. De acuerdo con el valor de la demanda, el asunto será conocido en primera instancia por un juez de paz o por el órgano jurisdiccional general. El órgano jurisdiccional general puede tener una formación unipersonal o colegiada, en función del asunto en cuestión. Los recursos contra sentencias dictadas en primera instancia los conocen normalmente los tribunales de apelación (*corti d'appello*). No obstante, en algunos casos los procedimientos han de incoarse ante un tribunal de apelación (se trata de asuntos en los que el tribunal de apelación tiene una competencia jurisdiccional funcional [*competenza funzionale*], por ejemplo, un recurso de anulación contra un laudo arbitral). Por norma, los asuntos son conocidos por el órgano jurisdiccional de primera instancia del lugar de residencia del demandado.

2.2 Competencia territorial (¿Cuál es el órgano jurisdiccional competente para conocer de mi asunto, el de la ciudad A o el de la ciudad B?)

Para poder establecer qué órgano jurisdiccional de primera instancia tiene competencia territorial, es necesario comprobar cuál es la ciudad de residencia o domicilio del demandado (que, como hemos visto, es el «foro general de las personas físicas») o localizar un órgano jurisdiccional de otro lugar donde los órganos jurisdiccionales tengan competencia alternativa sobre el tipo de asunto en cuestión, como en los litigios relativos a las obligaciones contractuales, en los que es competente el órgano jurisdiccional del lugar donde se contrajo la obligación.

Existen órganos jurisdiccionales especiales con competencia exclusiva para algunos litigios. En los asuntos relativos a consumo, el órgano jurisdiccional competente es aquel del lugar de residencia o domicilio del consumidor, y en los asuntos relativos a derechos de propiedad inmobiliaria, desahucios y embargos, el órgano jurisdiccional con competencia jurisdiccional es aquel donde se ubica la propiedad.

2.2.1 Reglas generales de la competencia territorial

Para las personas físicas, el órgano jurisdiccional competente es normalmente el del lugar de residencia habitual (*residenza*), domicilio (*domicilio*) o, si ambos son desconocidos, el lugar de residencia temporal (*dimora*) del demandado. Si el demandado no tiene un lugar de residencia habitual, domicilio o lugar de residencia temporal en Italia, o si este último es desconocido, el órgano jurisdiccional competente es aquel del lugar de residencia del demandante. Para las personas jurídicas, el órgano jurisdiccional competente es aquel del lugar donde se ubica su sede o, si el demandante lo prefiere, el lugar donde se encuentra alguno de sus establecimientos o alguno de sus representantes autorizados con capacidad de actuar en su nombre. Las sociedades colectivas sin entidad jurídica, las asociaciones y los comités tienen su sede en el lugar donde habitualmente desarrollan sus actividades.

2.2.2 Excepciones a la regla general

Las excepciones a la regla del foro general son los órganos jurisdiccionales que tienen competencia exclusiva, por ejemplo, en los asuntos relativos al consumo, en los que el órgano jurisdiccional competente es el del lugar de residencia del consumidor.

2.2.2.1 ¿En qué casos puedo elegir entre el tribunal del domicilio del demandado (tribunal determinado mediante la aplicación de la regla general) y otro tribunal?

En algunos casos, existe la posibilidad de elegir entre el foro general y uno alternativo. Por ejemplo, junto con el foro general de las personas físicas o jurídicas, el demandante puede también elegir incoar la acción ante otro órgano jurisdiccional que se prevea opcionalmente para asuntos relativos a derechos contra personas determinadas (*diritti di obbligazione*): en tales casos, el demandante puede optar por el foro general o dirigirse al órgano jurisdiccional del lugar en el que se contrajo la obligación (con independencia de si el evento que la originó tenía o no carácter contractual), o al órgano jurisdiccional del lugar en el que la obligación debe cumplirse (artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2.2.2 ¿En qué casos tengo que elegir un tribunal distinto del tribunal del domicilio del demandado (tribunal determinado mediante la aplicación de la regla general)?

Esto ocurre cuando un órgano jurisdiccional tiene competencia exclusiva. Un ejemplo es el órgano jurisdiccional del lugar donde se encuentran los bienes inmuebles, en los casos de desahucios o litigios relativos a derechos de propiedad. Otro ejemplo son los litigios relativos a consumo, en el que el órgano jurisdiccional competente es siempre el del lugar de residencia del consumidor.

2.2.2.3 ¿Pueden elegir las partes un órgano jurisdiccional que, de otro modo, no sería competente?

Excepto en los casos en los que existe jurisdicción obligatoria (por ejemplo, cuando existe competencia territorial en asuntos relativos a bienes inmuebles), las partes pueden acordar conjuntamente un foro distinto (artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3 Cuando la potestad jurisdiccional corresponde a tribunales especializados, ¿cómo puedo saber a cuál dirigirme?

En función de la naturaleza del litigio, serán competentes los órganos jurisdiccionales generales, que conocen de asuntos sobre derechos personales, o los órganos jurisdiccionales especializados, que se ocupan de los intereses legítimos o de materias específicas (por ejemplo, un tribunal de lo contencioso-administrativo, un tribunal de cuentas o un tribunal fiscal).

Dentro del sistema judicial general, el asunto objeto de litigio determinará si el caso será conocido por una sala especializada o por un juez. Por ejemplo, los litigios relativos a las empresas los conoce un tribunal de lo mercantil.

Enlaces relacionados:

<http://www.giustizia.it/>

Anexos relacionados:

[Ley de Enjuiciamiento Civil, artículos 1-30 BIS](#)  (125 Kb) 

Última actualización: 30/07/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.